BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY | 4 de octubre de 1979 | Núm. 24-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Integración de los Funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar en el Cuerpo General Administrativo.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Presidencia relativo al proyecto de Ley de Integración de los Funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar en el Cuerpo General Administrativo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1979. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

COMISION DE PRESIDENCIA

La Comisión de Presidencia, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de Ley sobre Integración de los Funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar en el Cuerpo General Administrativo y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.°

Los Funcionarios Civiles pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, procedentes de Cuerpos o Escalas que no hubieran sido declarados "a extinguir" o "a amortizar" por la disposición que los creó, y que hayan sido integrados en el Cuerpo General Auxiliar en la fecha de entrada en vigor de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, por no reunir las condiciones exigidas en la disposición transitoria 4.ª de la misma para integrarse en el Cuerpo General Administrativo, podrán llevar a cabo esta integración si con posterioridad a dicha fecha han cumplido las indicadas condiciones, siempre que hayan permanecido en servicio activo desde su ingreso en la Administración Militar hasta el momento en que las cumplieron.

Artículo 2.°

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar que hayan ingresado en el mismo al amparo de la disposi-

ción transitoria 8.ª de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, podrán integrarse, con ocasión de vacante, en el Cuerpo General Administrativo, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que lleven por lo menos diez años de servicios efectivos desde su nombramiento como funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

b) Que hayan permanecido en servicio activo desde su ingreso en la Administración Militar y continúen en el mismo hasta el momento en que cumplan o hayan cumplido los diez años como funcionarios.

Artículo 3.°

1. Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se incluirán en una relación que se ordenará partiendo del resultado de un concurso en el que se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados, títulos académicos o profesionales y demás méritos objetivos que reglamentariamente se determinen.

2. Estos funcionarios irán cubriendo el 60 por ciento de las vacantes existentes después de integrarse los contemplados en el artículo 1.° o que se produzcan en lo sucesivo en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, por el orden que ostenten en la relación prevista en el número anterior. El resto de las vacantes serán provistas, a partes iguales, mediante oposición libre y oposiciones restringidas entre funcionarios ingresados en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar que reúnan las condiciones establecidas en la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, para el acceso al Cuerpo Administrativo.

Artículo 4.°

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de Defensa, dicte las disposiciones precisas para aplicación y desarrollo de la presente ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1979.—El presidente de la Comisión, **Antón Cañellas Balcells.**—El Secretario de la Comisión, **Antonio Vázquez Guillén.**

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID